

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MIERCOLES 28 DE FEBRERO DE 1968

Nº 16.060

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 10, 11 y 12 de 5 de enero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 52 de 18 de diciembre de 1967, por la cual se aprueba la adición introducida a unos Estatutos.
Resolución Nº 59 de 13 de diciembre de 1967, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 41 de 19 de febrero de 1968, por el cual se adiciona un Decreto.
Decreto Nº 44 de 19 de febrero de 1968, por el cual se nombra una Delegada.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 1 de 5 de enero de 1968, celebrado entre la Nación y el señor Luis Alberto Obaldía.
Contrato Nº 2 de 10 de enero de 1968, celebrado entre la Nación y la señora María de Rosario González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración
Resolución Nº 21 de 14 de enero de 1968, por el cual se da una autorización.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 10

(DE 5 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ignacio Valderrama, Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, en reemplazo de Manuel H. González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 11

(DE 5 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra Médico Forense Ad-honorem en la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Alexis Moreno Obaldía, Médico Forense Ad-honorem en la

Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo del Dr. Hernán Brenes C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 12

(DE 5 DE ENERO DE 1968)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Ramiro Hidalgo Bernal Martínez y Jorge Humberto Correa Muñoz, Sub-Tenientes de la Guardia Nacional, para llenar vacantes con motivo de las jubilaciones de los Subtenientes Eligio Cedeño y Luciano Rueda, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

APRUEBASE LA ADICION INTRODUCIDA A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 58.—Panamá, 18 de diciembre de 1967.

El Licenciado Celedonio Guardia O., portador de la cédula de identidad personal Nº 2-24-877, con oficinas en los altos del Nº 7-24, de Valle 7ª de esta ciudad, en representación del señor Osvaldo Arrocha, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-1130, Presidente de la Asociación religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", a la cual se le reconoció Personería Jurídica mediante Resolución Nº 642, de 15 de octubre de 1951, y que se encuentra inscrita al Tomo 216, Folio 266, Asiento 9196, de la Sección de Personas Común del Registro Público, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que apruebe

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bolleno de Barraza)

Teléfono: 22-3211

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bolleno de Barraza)

Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

una adición a los estatutos originales de la entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado fechado 15 de septiembre de 1967, suscrito por el Subdirector del Registro Público, en el cual consta que inscrita según los datos arriba mencionados, se encuentra la Asociación religiosa "Bando Evangélico Gedeón";

b) Acta de adopción y aprobación de las adiciones hechas a los estatutos originales;

Como la adición hecha a los estatutos originales no altera las actividades básicas de la entidad, ni pugna con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

Aprobar la adición introducida a los estatutos originales de la Asociación religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA****RESOLUCION NUMERO 59**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 59.—Panamá, 18 de diciembre de 1967.

El Licenciado Martín Alberto Paz, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-82-535, con Oficinas en Avenida Cuba, Nº 84-44, de esta ciudad, en representación del señor Alonso Pitt,

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-55-516, con residencia en La Concepción, Provincia de Chiriquí, Presidente de la "Unión de Dueños de Transportes Chiricanos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca sonería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

a) Acta de constitución en la que aparece el Comité organizador elegido;

b) Lista de los miembros que integran la Unión;

c) Acta de la sesión efectuada el 16 de noviembre de 1966, en la que se eligió la Directiva que regirá durante un año;

d) Acta de aprobación de los estatutos;

e) Estatutos, al final de los cuales aparece la Junta Directiva.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

Reconocer como Persona Jurídica a la "Unión de Dueños de Transportes Chiricanos", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.**Ministerio de Relaciones Exteriores****ADICIONASE UN DECRETO****DECRETO NUMERO 41**
(DE 1º DE FEBRERO DE 1968)

Por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo número 483 de fecha 3 de octubre de 1966, por el que se nombró a la Representante de Panamá ante la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo Único: Se adiciona el Decreto Ejecutivo número 483 de fecha 3 de octubre de 1966, por el cual se nombró a la señorita Luisa E. Que-

sada, Directora de Estadística y Censo de la Contraloría General, Representante de Panamá ante la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en el sentido de que, en el Parágrafo de dicho Decreto, debe constar que las Naciones Unidas sólo tiene a su cargo el gasto de transporte (pasaje) y el Gobierno de Panamá, los gastos de viáticos necesarios.

El texto del Parágrafo que se modifica dice textualmente:

"Para los efectos fiscales se hace constar que esta designación es con carácter Ad-Honorem, en vista de que las Naciones Unidas tiene a su cargo los gastos de viaje y estadía en el lugar Sede de las Reuniones de que trata el presente Decreto".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

NOMBRASE UNA DELEGADA

DECRETO NUMERO 44
(DE 19 DE FEBRERO DE 1968)

Por el cual se nombra la Delegada Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados Permanentes ante los Organismos Internacionales, de los cuales la República de Panamá es parte.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a la señora Mirla E. Paniza de Bellavita, Delegada Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) con Sede en la ciudad de Roma, Italia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: José Guillermo Aizpú, varón, mayor de edad, panameño, licenciado, con Cédula de Identidad Personal Número 8-53-451, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamara el Gobierno y, el señor Luis Alberto de Obaldía, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Colón, con Cédula de Identidad Personal Nº 3-19-225, quien en adelante se denominara El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al señor Luis Alberto de Obaldía el lote de terreno comprendido en la Manzana Nº 193, ubicada en la Calle 11, Avenida Meléndez y Santa Isabel de la ciudad de Colón, al Oeste el Cuerpo de Bomberos, al Este la Policlínica del Seguro Social, para construir en él un Toldo para celebrar las fiestas del Carnaval de 1968.

Segunda: El término de arrendamiento será por el tiempo de cuarenta y cinco (45) días, a partir del día 22 de enero de 1968, y pagará la suma de B/148.80, por adelantado, por el término fijado.

Tercera: El Arrendatario se obliga a no usar el terreno que se le arrienda en otro fin que no sea la instalación de un Toldo para las fiestas de Carnaval.

Cuarta: Conviene el Arrendatario en que el uso del terreno objeto de este Contrato no puede ser traspasado a tercero; y dará comienzo a los trabajos de instalación del Toldo por lo menos una semana antes del Sábado de Carnaval.

Quinta: Queda igualmente obligado el Arrendatario a entregar al Gobierno Nacional el terreno que se le arrienda, libre de la construcción que allí se levante y en perfectas condiciones de limpieza, a más tardar quince días después de terminadas las fiestas de Carnaval.

Sexta: A este Contrato se le adherirá timbre por valor de veinte centavos.

Fundamento Ordinal 2º del Artículo 60 del Código Fiscal.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Contratista,

Luis Alberto de Obaldía,
Cédula Nº 3-19-225.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 5 de enero de 1968.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 5 de enero de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos a saber: José Guillermo Aizpú González, varón, mayor de edad, panameño, Licenciado, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-53-451, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1967, quien en adelante se denominará el Gobierno, y la señora María del Rosario González, mujer, mayor de edad, panameña, casada, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 9-AV-144-136, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará la Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad, de una planta baja y un alto, de concreto, ubicada en Calle 8ª de la ciudad de Santiago de Veraguas, para que funcionen las Oficinas de la Dirección Provincial de Ingresos y de Vigilancia Fiscal de Veraguas.

Segunda: El Gobierno Nacional se obliga a pagar a la Contratista como canon de arrendamiento por dicha casa, la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/175.00), mensuales, pagadas por mensualidades vencidas, imputable a la Partida 06-1-02-00-02-101 del Presupuesto vigente.

Tercera: El término de duración de este Contrato es de un (1) año prorrogable a voluntad de las partes, a partir de la fecha de su firma.

Cuarta: Convienen expresamente las partes contratantes que este Contrato quedará renovado por tácita reconducción si por lo menos treinta días antes de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas respectivas, una de las partes no avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado.

Quinta: Los gastos de consumo de energía eléctrica y aseo correrán por cuenta del Gobierno.

Sexta: Este Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República.

Séptima: A este Contrato se le adhiere timbres, a un original por valor de B/2.10.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

La Contratista,
María del Rosario González.
Cédula N° 9-AV-144-136.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 10 de enero de 1968.

Refrendado:

Olmedo Posos,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 10 de enero de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 41.—Panamá, 18 de enero de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en nota de fecha 11 de los corrientes dirigida al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Ingeniero Rubén D. Arosemena, Gerente y en representación del Banco Nacional de Panamá y en concordancia a su programa de desarrollo ganadero llevado a cabo en combinación con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el fin de contribuir positivamente al mejoramiento de los hatos ganaderos del país, ha solicitado se le conceda permiso para introducir al país doscientos (200) animales de pura sangre de las razas Brahman, Indo-Brasil y Gyr, procedentes de algunos Ranchos de los Estados Unidos de América;

Que por medio de nota N° 2342 de 16 de enero, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero ha manifestado que, según los certificados de registro genealógico presentados por el interesado y correspondientes a los animales en mención, considera que dicha importación puede ser autorizada;

RESUELVE:

1º Autorizar al Ingeniero Rubén D. Arosemena, para que en nombre y representación del Banco Nacional de Panamá introduzca al país doscientos (200) animales de pura sangre de las razas Brahman, Indo-Brasil y Gyr, procedentes de Algunos Ranchos de los Estados Unidos de América;

2º El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra

toridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

AVISOS Y EDICTOS

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número 3AV-81-566,

CERTIFICA:

Que los señores Manuel Lorenzo Mudaras y Serafín Lorenzo Mudaras, varones, mayores, de este vecindario, primero soltero y con cédula N-10-454, y el segundo casado y con cédula N-11-246, ambos comerciantes y panameños, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Lorenzo y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Que la sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotar el negocio de casa de huéspedes y similares, pudiendo también dedicarse a cualquier otro negocio lícito de comercio permitido por las leyes de la República de Panamá.

Que el Capital social es la suma de diez mil balboas (\$10,000.00), aportado y pagado por los socios por partes iguales.

Que el uso de la firma social y la administración de los negocios la tendrá el socio Manuel Lorenzo Mudaras. Que la sociedad compró al señor Francisco Ramas Romero el negocio denominado Pensión Anita, que funciona en la casa 9.152 entre las Calles 9 y 10 de la Avenida Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

Así consta en la escritura Pública número 91 de 9 de Enero de 1968, de la Notaría Primera del Circuito de Colón.

El Notario Público Primero,

Temístocles Villaverde Pineda.

96873

Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Mario García y Olivia García de García contra Beverly y Joe Silliman de Mizrahi y Elena Mizrahi Leí, ésta presentada por su madre Clementina Ramos, también conocida por Clementina Leí Sánchez, herederas declaradas del causante Emilio Mizrahi, se ha señalado las horas hábiles del día veintiséis (26) de abril de este año para llevar a efecto la práctica del Remate de la siguiente propiedad perteneciente a la Sucesión demandada, mediante Auto dictado el día de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en el mencionado juicio, a fin de que con el producto del Remate se pague a la mandante el valor de su crédito.

Finca inscrita en el Registro Público, bajo el número (1) al Folio 20, del Tomo Uno (1) Sección de Propiedad, Provincia de Colón, Propiedad Horizontal, consiste en una casa de dos (2) pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado edificadas sobre la lota Norte del lote 21, Manzana treinta y cinco (35) al plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá ubicada entre las calles diez (10) y once (11), Sur, Casa de concreto sobre mitad del lote (21) Este, casa de concreto sobre el lote (22), Oeste, Casa de concreto sobre el lote (20), Medios, Oeste (11) metros de frente por diez y nueve (19) de fondo. Superficie: Doscientos nueve (209) M2.

Servirá de base para el remate, la suma de trece mil ciento treinta y cuatro balboas (B/13,134.00) de acuerdo con lo pactado en la Escritura Hipotecaria y se hará postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes 2/3 de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán la Finca en Remate al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor,

Luis A. Garria.

L. 102399

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, en ejecución de sentencia, seguido por "Fabricadora Metálica, S. A." contra "Hermínio Arcia y Cia. S. A.", mediante resolución de trece del presente mes, se ha señalado el veintitrés (23) de abril de mil novecientos sesenta y ocho, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de los siguientes bienes de propiedad de la empresa demandada "Hermínio Arcia y Cia. S. A."

1 sumadora eléctrica, marca Burroughs, Style 522, número J118879-F, en buenas condiciones. B/100.00

1 máquina sumadora sin marca, en regular estado 50.00

1 máquina de escribir marca Underwood, Nº 11721401, en malas condiciones. 75.00

1 equipo de acetileno para soldar, marca Marquette, con tanque de oxígeno número 4931

10 galones de pintura marca Fuller, Sereno 3428, a B/4.00 cada uno. 40.00

9 galones de pintura marca Fuller Beige 3404, a B/4.00 cada uno. 36.00

12 galones de pintura Fátima, Golden Oak a B/2.00 cada uno 24.00

8 galones de pintura Fátima, Sea Green, a B/2.00 cada uno 16.00

2 galones de pintura Fátima, Sylvan Green, a B/2.00 cada uno 4.00

2 galones de pintura Fátima, Tangier Blue, a B/2.00 cada uno 4.00

2 galones de pintura Fátima, Flamingo, a B/2.00 cada uno 4.00

3 galones de pintura Fátima, Palm Green, a B/2.00 cada uno 6.00

B/409.00

Servirá de base para la subasta la suma de cuatrocientos nueve balboas (B/409.00), valor asignados por los peritos a los bienes en venta, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan

gan al interesado para su legal publicación hoy, dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo,

Eduardo Pazmiño C.

L. 102442

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Elen. Tablate García, conocida también como Elena Tablate de Díaz, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de Elena Tablate García, conocida también como Elena Tablate de Díaz, desde el día diecisiete (17) de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos de la causante, de acuerdo con el testamento, los señores Alfonso Manuel Díaz Tablate y Alfredo Díaz Tablate.

Tercero: Que es Albacea testamentario el señor Basilio Ford, y

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Téngase al Lic. José E. Ehrman, como apoderado especial de los demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 102395

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Diego Benigno García Monge (p.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Diego Benigno García Monge (q.e.p.d.), desde el día 18 de noviembre de 1967, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Silvia Ramírez de García, en su condición de esposa del causante, y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta

sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y pago del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 102111

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Elvira Elena Cárdenas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Aura Elena Morales, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 102464

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Pablo Pinzón, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio ordinario que en su contra le ha propuesto Aguedo Ruiz Muñoz, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar público de la secretaría hoy, dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a las once de la mañana, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

La Juez,

A. MONTENEGRO DE FLETCHER.

El Secretario,

Juan Alvarado S.

L. 102340

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de William G. Miller, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

La suscrita, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de William G. Miller, desde el día 29 de diciembre de 1967;

2º Que es su heredero testamentario Leopoldo Abrahams, sin perjuicio de terceros;

Que es albacea de esta sucesión el mismo señor **Goldo Abrahams**, y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Se tiene al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del sueldo mortuario.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) **A. Montenegro de Fletcher**, (fdo.) **Juan Alvarado**, Srío."

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible a la secretaría hoy, trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

La Juez,

A. MONTENEGRO DE FLETCHER.

El Secretario,

Juan Alvarado S.

102343

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Mercedes Rosa Martínez, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula 4-46-55, vecina de ciudad de Panamá, de oficio doméstico; y Cruz Serracin, mayor de edad, varón, panameño, agricultor, con cédula de identidad número 4AV-30-286, vecino de esta ciudad de David, solicitan, se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación sendos globos de terrenos que se describen así:

Nota 1: A nombre de Mercedes Rosa Martínez, con una superficie de 1.319.19 metros cuadrados, ubicada en Pedregal, Distrito de David, y con los siguientes linderos:

Norte: Cruz Serracin;

Sur: Empresas Tribaldos;

Este: Gregoria Stewart, y

Oeste: Carretera David-Pedregal.

Nota 2: A nombre de Cruz Serracin, con una superficie de 321.60 metros cuadrados, ubicado en Pedregal, Distrito de David, con los siguientes linderos:

Norte: Callejón.

Sur: Rosa Mercedes Martínez;

Este: Gregoria Stewart, y

Oeste: Carretera David-Pedregal.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término por lo menos en un diario de la localidad.

David, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

94243

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Darío Samudio, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4-28-318, vecino de esta ciudad de David, solicita de esta Dirección Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posea en el Distrito de David, con una superficie de siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados con cin-

cuenta y cuatro centímetros cuadrados (7.392.54 M2), y con los siguientes linderos:

Norte: Guillermo Tribaldos.

Sur: Carretera Interamericana Concepción-David.

Este: Adelina Alvarez, y

Oeste: Faustino Olivo.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término por lo menos en un diario de la localidad.

David, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Director Provincial de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 94241

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 204, otorgada el día 12 de febrero de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 616, Folio 30, Asiento 107.010, ha sido disuelta la sociedad denominada United Installment Sales Incorporated.

Panamá, 20 de febrero de 1968.

L. 102473

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada, de Balbino Barrios Solís, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Como los documentos aportados, son los exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial y a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

EMPLAZA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Balbino Barrios Solís, desde el día 24 de febrero de 1967, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, la señora Dorinda Herrera González vda. de Barrios en su carácter de cónyuge superviviente del causante;

Tercero: Que se tenga como parte, para los efectos fiscales al señor Director Provincial de Ingresos de Los Santos, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) **París T. Vázquez H.**, Juez Primero del Circuito de Los Santos. La Secretaria, (fdo.) **Clara M. de León.**"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

La Secretaría,

L. 102685
(Única publicación)

Clara M. de De León.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Eligio Santos y Gregorio Morales, de generales conocidas cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Venancio Jiménez y Fernando Montenegro, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Según las constancias que anteceden el respectivo término de 20 días del edicto anterior ha vencido con efecto, sin que hasta la fecha el procesado Venancio Jiménez se hubiera presentado al tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder y a estar a derecho en el juicio.

Por consiguiente, en los términos del art. 2337 C. J., se declara la rebeldía del referido Venancio Jiménez, y se ordena seguir adelante la causa sin la intervención de él, solo con un defensor de ausente que efecto queda designado al Defensor de Oficio, Lic. Gonzalo Salazar (Art. 2346 ibidem.)

En cuanto a los otros procesados que al notificarse del auto de proceder manifestaron que no tienen recursos para pagar sus defensas (f. 195 v., 196) el tribunal de oficio, les nombra defensores, así: para Eligio Santos al Lic. José R. Santos, y para Gregorio Morales, al Lic. Rodrigo Miranda Morales.

Y, en fin, se observa que actualmente el Dr. Carlos Iván Zúñiga es Diputado a la Asamblea Nacional, por lo que, de acuerdo con la disposición del Art. 419 del C. J., él está impedido para ser apoderado judicial, por cuyo motivo se rechaza el poder de él conferido por Rodrigo Alcides Espinosa, en la Pág. 195 v., y se requiere a éste a fin de que designe otro defensor.

Notifíquese. (fdo.) Elías M. Sanjurjo.—(fdo.) C. Morrison, Secretario.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Como se observa que hasta la fecha no se les ha podido notificar a los procesados Eligio Santos y Gregorio Morales, el auto que corre a fojas 219, por ignorarse sus paraderos y no haberseles podido localizar, se ordena emplazarlos por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se les advierte a los encausados que si no comparecen dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin sus intervenciones y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta precediere.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los encausados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.—(fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) Pablo E. Castilla C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy siete (7) de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez Tercero del Circuito,

El Secretario,

DORA GOFF.

(Quinta publicación)

Pablo E. Castilla C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Tomás Iglesias Villarreal, varón, panameño, soltero, jornalero, residente en la barriada San José, Distrito de David, hijo de Faustino Iglesias y Alicia Villarreal, con cédula de identidad personal número 4-66-89, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de falsedad de documento de crédito público, en perjuicio de Juan Halphen Valdés, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones, y a estar a derecho en el juicio:

Tercero Distrito Judicial, Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: Consta en el cuaderno que ha sido estudiado para resolver lo pertinente:

Que en el Departamento Nacional de Investigaciones, Oficina en David, el día quince de noviembre del año de mil novecientos sesenta y seis, se inició investigación para averiguar quién o quiénes resultaban responsables de la alteración que presentaba un vigésimo de billete de la Lotería Nacional, sorteo correspondiente al 13 de noviembre de 1966, serie 581, folio 11, denominado "sorteo Popular de los tres golpes".

Por las anteriores consideraciones, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma el auto consultado en el sentido de declarar que hay lugar a seguir causa contra..... y Tomás Iglesias Villarreal, varón, panameño, trigueño, con Cédula de Identidad Personal N.º 4-29-351, jornalero, nacido en Dolega y con residencia en la Barriada San José, hijo de Faustino Iglesias y Alicia Villarreal, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal y les decreta detención.

El Juez a quo provea lo conducente para que este juicio siga su curso legal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdos.) J. Miranda M. Everardo Urriola, Julio A. Candanedo, Srio."

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Tomás Iglesias Villarreal, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta precediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjurjo M. (fdo.) C. Morrison, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

ELIAS N. SANJURJO M.

C. Morrison.

(Quinta publicación)